DERECHOS PERSONALES
Centros de cuidado infantil

Derechos personales - Vea la sección 101223 sobre las condiciones para exenciones en relación a los centros de cuidado infantil.

(a) Centros de cuidado infantil. Cada niño que recibe servicios de un centro de cuidado infantil tendrá derechos que incluyen, entre otros, los siguientes:

(1) A ser tratado con dignidad en sus relaciones personales con el personal del centro y otras personas.

(2) A que se le proporcione alojamiento, muebles, y equipo que sean seguros, higiénicos, y cómodos, para satisfacer sus necesidades.

(3) A no recibir castigo corporal o fuera de lo normal; a que no se le cause dolor, sufrir humillación, intimidación, ridículo, coerción, amenazas, abuso psicológico u otros castigos incluyendo, entre otros, interferir con las funciones diarias de la vida, (por ejemplo: comer, dormir o usar el baño) o denegar alojamiento, ropa, medicamentos o medios auxiliares para el funcionamiento físico.

(4) A que el licenciatario le informe (o a su representante autorizado, si lo hay) sobre lo que la ley estipula con respecto a las quejas incluyendo, entre otros, la dirección y número de teléfono de la unidad en la oficina de licenciamiento que recibe quejas así como información con respecto a la confidencialidad.

(5) A tener la libertad de asistir a actividades o servicios religiosos de su elección. La asistencia a servicios religiosos, ya sea dentro o fuera del centro debe ser voluntaria. En el caso de centros de cuidado infantil, las decisiones sobre la asistencia a servicios religiosos deberán ser tomadas por el representante autorizado del niño.

(6) A no ser encerrado en un cuarto, edificio o premisas del centro durante el día o la noche.

(7) A que no se le coloque en un dispositivo que restrinja movimientos, con la excepción de un aparato de restricción que proporcione apoyo que haya sido aprobado por la oficina de licenciamiento con anterioridad.

EL REPRESENTANTE/PADRE/TUTOR TIENE EL DERECHO A SER INFORMADO SOBRE LA OFICINA DE LICENCIAMIENTO CON LA QUE SEA APROPIADO COMUNICARSE SOBRE QUEJAS. LA OFICINA ES:

NOMBRE		
Department of Social Services; Community Care Licensing; San Jose Regional Office		
DIRECCIÓN		
2580 N. First Street, Suite 300, MS 29-08		
CIUDAD	CÓDIGO POSTAL	CÓDIGO DE ÁREA/Nº DE TELÉFONO
San Jose, CA	95131	(408) 324-2148

SEPARE AQUÍ

PARA: PADRE/TUTOR/NIÑO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO: **PARA EL EXPEDIENTE DEL NIÑO**

Complete la siguiente confirmación, una vez que se le haya dado la información respecto a los derechos personales de una manera satisfactoria y completa, según se explica aquí:

CONFIRMACIÓN: Yo (o nosotros) fui personalmente informado sobre los derechos personales contenidos en el Título 22 del Código de Reglamentos de California y he recibido una copia de los mismos durante mi admisión en:

(ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE EL NOMBRE DEL CENTRO)	(ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO)
Pacific Preschool	P.O. Box H, Davenport, CA 95017

(ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE EL NOMBRE DEL NIÑO)

(FIRMA DEL REPRESENTANTE/PADRE/TUTOR)

(TÍTULO DEL REPRESENTANTE/PADRE/TUTOR)	(FECHA)